Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

AMPARO DE ANCIANOS SAN JOSE
ACUERDO No. 001

(Enero 11 de 2013)

Por el cual se reforman los Estatutos del "AMPARO SAN JOSE".

La JUNTA DIRECTIVA del "AMPARO SAN JOSE", en uso de sus atribuciones legales, estatuarias y

CONSIDERANDO:

1. Que según los estatutos vigentes del Amparo San José, en el Capítulo III, Articulo Decimo Cuarto, numeral a), se faculta a la Junta Directiva dentro de sus funciones para Dictar y reformar los estatutos de la Institución.

2. Que es necesario actualizar los Estatutos establecidos desde el año 1973, para ampliar su objeto social a la luz de la normatividad vigente (ley 100 de 1993), y demás normas concordantes que las modifique o sustituyan.

3. Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a las facultades otorgadas por la ley y los estatutos, corresponde a la Junta Directiva y al Patrono la reforma estatutaria.

En merito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Reformar los estatutos de EL AMPARO DE ANCIANOS SAN JOSÉ de Noviembre de 1973, y adoptar los nuevos estatutos, establecidos en el presente Acuerdo y comprendidos en los siguientes capítulos:

CAPITULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, RÉGIMEN, DOMICILIO Y DURACIÓN
CAPÍTULO II: OBJETO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS
CAPITULO III: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES
CAPÍTULO IV: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO V: PATRIMONIO Y DISPOSICIONES PARA SU COMPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO
CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN
CAPITULO VII: DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES
CAPITULO VIII: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES
CAPITULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO
CAPITULO X: APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, NATURALEZA, RÉGIMEN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN. EL AMPARO DE ANCIANOS SAN JOSE, en adelante se denominara FUNDACION AMPARO SAN JOSE.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA. LAFUNDACION AMPARO SAN JOSE es una Entidad Católica perteneciente a la Diócesis de Pasto, de carácter privado sin ánimo de lucro, erigida en persona moral no colegiada de acuerdo al decreto No 38 del 19 de Marzo 1949, emanado del entonces Obispo de la Diócesis de Pasto Monseñor Emilio Botero González. Por consiguiente, está bajo el control directo de la Autoridad Episcopal con personería eclesiástica y goza de patrimonio propio, autonomía administrativa, personería jurídica de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 93 de 1.938 y personería civil otorgada por el Ministerio de Justicia según resolución número 263 del 18 de Octubre de 1.949.

ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN. LA FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE, Esta constituida bajo las leyes de la República de Colombia, sujeta a la Constitución Nacional y por éstas y por sus estatutos.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO Y DURACIÓN. La FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE, Tiene domicilio en el Municipio de San Juan de Pasto, ubicada en la Calle 26 No 2-155 Barrio La Carolina, Departamento de Nariño, República de Colombia. Podrá establecer ...idades operativas en el territorio nacional o en el exterior.

LA FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE, tiene vocación de permanencia, con duración indefinida salvo lo dispuesto en el CAPITULO VI de estos Estatutos.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

CAPÍTULO II
OBJETO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTICULO 5°. OBJETO. El objeto de la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE es brindar servicios de atención integral y complementarios al adulto mayor, en las modalidades: a) Ambulatorias de centro día o domiciliaria; b) Alojamiento permanente como Centro de Bienestar del Adulto Mayor para albergue social o Servicio de pensión particular y c) Servicios de salud en Cuidados paliativos.

PARAGRAFO 1. Los servicios a que se refiere el objeto del presente artículo se rigen por la normatividad vigente, las que las sustituyan, modifiquen o deroguen y excepcionalmente estarán dirigidos a otros grupos poblacionales.

PARAGRAFO 2. Para el desarrollo y cumplimiento del objeto social la FUNDACION AMPARO SAN JOSE prestara sus servicios buscando el bienestar físico, anímico y espiritual mediante programas específicos y acciones efectivas en favor de los beneficiarios, usuarios, familia y comunidad, tendientes a lograr el mejoramiento de la calidad de vida.

PARÁGRAFO3. Para desarrollar su objeto, La FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE, podrá establecer redes, alianzas estratégicas, consorcios o uniones temporales y desarrollar otras actividades afines o complementarias con Entidades de derecho público y privado.

PARÁGRAFO 4: La prestación de los servicios contemplados en el objeto social, estarán sujetos a lo establecido en el reglamento interno de LA FUNDACION AMPARO SAN JOSE.

ARTICULO 6°. PRINCIPIOS BÁSICOS. Para cumplir con su objeto, la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE, de conformidad con su naturaleza, se guiará por los principios básicos según la Doctrina de la Iglesia Católica, enfatizando en la prestación de los servicios con humanismo, calidad y calidez.

ARTICULO 7°. OBJETIVOS. Son objetivos de la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE a) Contribuir al desarrollo social del país, mejorando la calidad de vida de la población geriátrica mediante la reducción de la carga de la enfermedad, mortalidad, incapacidad, dolor y angustia; b) Prestar los servicios de atención integral y complementarios de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

conformidad con la normatividad vigente, c) prestar los servicios de salud que la población geriátrica requiera de acuerdo al objeto de la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE; d) Garantizar mediante un adecuado direccionamiento estratégico la rentabilidad social y financiera de la Fundación para desarrollar el objeto establecido en estos estatutos; e) Ofrecer paquetes integrales de atención en todos los servicios de conformidad con el objeto social, con tarifas competitivas a todas aquellas organizaciones de carácter público y privado que demanden sus servicios; f) Brindar espacios de participación al usuario, su familia y grupos de interés, de acuerdo a la normatividad vigente para el mejoramiento del servicio; g) Promover la investigación y la enseñanza para mejorar la calidad de vida de la población geriátrica del sur occidente del país; h) Fomentar la capacitación continua del talento humano al servicio de la Fundación; i) Modernizar continuamente la administración, la infraestructura y la tecnología que permitan ofrecer un servicio de excelencia; j) Implementar en la **FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE,** sistemas integrados de gestión que permitan mantener el liderazgo competitivo para garantizar a la organización su permanencia, crecimiento y desarrollo; k) Dar a conocer a la comunidad la responsabilidad social que desarrolla la DIOCESIS DE PASTO a través de sus obras e instituciones; l) Promover y participar en la coordinación interinstitucional e intersectorial, redes Diocesanas y otras que permitan un trabajo conjunto con fines de impacto social; m) Contribuir a la conservación efectiva del medio ambiente y desarrollo sostenible. n) Desarrollar e implementar cualquier otra actividad tendiente a ejecutar los objetivos propuestos y que no sean contrarios a los estatutos.

CAPITULO III
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES.

ARTICULO 7. ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION. LA FUNDACION AMPARO SAN JOSE tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

1. PATRONO.
2. JUNTA DIRECTIVA.
3. GERENCIA.

ARTÍCULO 8º. PATRONO. El patronato de la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE, es el órgano de gobierno superior y de representación que tendrá la Fundación. El Patronato de acuerdo al acta de constitución será ejercido a perpetuidad por el Obispo de la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Diócesis de Pasto. En Sede Vacante quien haga sus veces de conformidad con el Derecho Canónico.

ARTICULO 9°. FUNCIONES DEL PATRONATO. a) Velar por el cumplimiento del objeto y objetivos establecidos en los presentes estatutos, b) Elegir, designar, posesionar y remover a los miembros de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE, c) Velar por la correcta administración a través de la Junta Directiva de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación d) Elegir en conjunto con la Junta Directiva el Gerente de la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE, posesionar y remover al revisor fiscal de la Fundación y fijar sus honorarios, e) Facultar al representante legal para la firma de actos cuando se estime conveniente, las operaciones que tengan por objeto adquirir, hipotecar o enajenar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces de la Fundación cualesquiera sea su cuantía. f) Aprobar en conjunto con la junta directiva las reformas y modificaciones de los estatutos.

ARTICULO 10°. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y direccionamiento de la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE. La Junta Directiva estará compuesta por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, quienes reemplazaran a los miembros principales en sus ausencias definitivas y estará constituida por un equipo multidisciplinario conformado de la siguiente manera: a) Un Representante de la Diócesis de Pasto y b) Cuatro (4) representantes de la sociedad civil Católica.

PARÁGRAFO 1: Los miembros de la Junta Directiva desempeñaran su cargo Ad Honorem y se sujetaran a la reglamentación que expida la junta directiva, aprobado por el patrono.

ARTÍCULO 11°. PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE tendrán un período de tres (3) años y podrán ser reelegidos para periodos iguales.

ARTICULO 12°. PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente, designados por el Patrono de entre sus miembros para el mismo periodo de la Junta, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 13°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. En la JUNTA DIRECTIVA se entiende delegado el mandato para dirigir y orientar la FUNDACIÓN y, por

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca011960999
Cadena S.A. Nit. 800.030.574-0

consiguiente, tendrá atribuciones para ordenar que se ejecuten o celebren actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en cumplimiento de los fines de la FUNDACIÓN y de manera especial tendrá las siguientes funciones: 1) modificar y reformar, en conjunto con el Patrono, los Estatutos, 2) Solicitar la elaboración de estudios y planes de trabajo para su análisis y aprobación a la Gerencia de la Fundación, 3) Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, 4) Supervisar la ejecución presupuestal. 5) Analizar y aprobar las operaciones de crédito de acuerdo a los planes de trabajo puestos a su consideración, 6) Establecer, modificar y aprobar la planta de personal necesaria para el correcto funcionamiento de la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE propuesto por la gerencia, 7) Aprobar los reglamentos y disposiciones para el régimen interno de la Fundación. 8) Elaborar y aprobar en conjunto con el patrono su propio reglamento, 9) Realizar evaluación anual de la gestión y el desempeño de la Gerencia., 10) Servir de voceros de la Fundación ante estamentos públicos y/o privados correspondientes, previa delegación de la Junta Directiva y de conformidad con el reglamento para ello establecido; 11) Nombrar, en conjunto con el Patrono, al Gerente y fijar su remuneración, después de haber agotado el proceso de selección correspondiente, ajustándose al presupuesto aprobado de la fundación. 12) Asesorar a la Gerencia en los procesos de toma de decisiones con relación a los asuntos estratégicos identificados por la Fundación, 13) Analizar y autorizar previamente a la Gerencia la celebración de contratos diferentes a los aprobados en el presupuesto de gastos operacionales y relacionados con la venta de servicios cuya cuantía exceda de VEINTICINCO (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (25 SMMLV),14) Aprobar o improbar los Estados Financieros al final del ejercicio fiscal, 15) Aprobar la elaboración del presupuesto mensual de caja, 16) Decidir y establecer las unidades operativas que se requieran en el territorio nacional e internacional, 17) Proponer y recomendar al Patrono cuando se estime conveniente las operaciones que tengan por objeto adquirir, hipotecar o enajenar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces de la Fundación cualquiera sea su cuantía, 18) Analizar la conveniencia de aceptar o no donaciones o legados, 19) Presentar el informe anual de junta l al Patrono sobre su desempeño y el de la Fundación, 20) Examinar cuando tenga a bien los libros contables o documentos de trabajo que se requieran, 21) Establecer comisiones de trabajo con quien estime conveniente para adelantar las actividades contempladas en los estatutos o para el cumplimiento de los fines sociales, 22) Participar en la elaboración y desarrollo del plan de capacitación de la Junta Directiva., 23) Aprobar la estructura administrativa, organizacional y las políticas salariales y contractuales.24) Definir y aprobar las políticas salariales y contractuales. 25) Aprobar y supervisar el cumplimiento del plan estratégico de la Fundación. 26) Emitir sus actos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. Nit. 860.037.168

administrativos mediante acuerdos los cuales serán firmados por el presidente y secretario de la junta directiva.

ARTICULO 14°. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser Ciudadano Colombiano Católico, con domicilio en la ciudad de Pasto, de reconocida idoneidad académica y profesional, acorde con los procesos de modernización y etapas de desarrollo de la organización y afín con los principios y valores de la Fundación y de la Diócesis de Pasto.

ARTICULO 15°. TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DE LOS MIEMBROS. Una vez comunicada por escrito la designación como miembro de la Junta Directiva, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito al Patrono su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.

PARÁGRAFO 1. En caso de aceptar, el miembro de la junta directiva designado, tomará posesión ante el Patrono, acto que deberá quedar consignado en el respectivo Decreto de la Cancillería de la Diócesis de Pasto, el cual será enviado en copia por el Patrono a la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

ARTICULO 16°. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá en el domicilio principal de la Fundación o en el sitio que se indique en la convocatoria, ordinariamente cada mes, y extraordinariamente a solicitud del Patrono, Presidente de la Junta, del Gerente, del Revisor Fiscal o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten. De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el objeto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente.

PARAGRAFO 1. Las actas deberán suscribirse por el Presidente y Secretario de la Junta previa aprobación de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Presidente de la Junta o el Gerente solicitará al Patrono la designación del reemplazo según las normas correspondientes. Además, se pierde el carácter de miembro de la Junta Directiva en los siguientes casos: por muerte, por

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. Nit.890930340

incapacidad definitiva, por interdicción, por renuncia, por inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico del país,

PARÁGRAFO 3. Solo tendrán derecho a voz y voto los miembros de la Junta Directiva; los invitados a las reuniones ordinarias y extraordinarias, solo tendrán derecho a voz.

PARAGRAFO 4. Cuando se trate de reuniones extraordinarias sus miembros solo podrán ocuparse de los asuntos previstos para esta.

ARTICULO 17°. QUORUM. En las reuniones de la Junta Directiva, habrá quórum para sesionar cuando se reúnan por lo menos tres (3) de sus miembros principales.

ARTICULO 18 ° TOMA DE DECISIONES. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por la mayoría de sus miembros asistentes, con derecho a voz y voto, con las excepciones señaladas en estos estatutos.

ARTÍCULO 19°. DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición, salvo disposición en contrario la cual deberá constar en el texto del acuerdo. Se elaboraran de acuerdo al sistema de gestión documental vigente en la institución siendo suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo independiente, bajo la custodia directa del Gerente.

ARTICULO 20°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva son las siguientes: 1) Representar a la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE Y AL PATRONO en todos los eventos de carácter protocolario a los cuales haya sido invitada la Fundación siempre y cuando exista delegación, 2) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, 3) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y dirigir los debates, suspender y levantar las sesiones, 4) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, políticas y decisiones establecidas por la Junta Directiva, 5) Autorizar los gastos de la Junta Directiva de conformidad con el reglamento para ello establecido, 6) Refrendar las actas y los acuerdos emanados de la Junta Directiva, 7) Las demás funciones que sean inherentes a su condición de Presidente o las que la Junta Directiva le asigne.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca011900805

Cadena S.A. Nit. 890903344

ARTICULO 20°. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Vicepresidente de la Junta tendrá las siguientes funciones: 1) Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales, con sus mismas atribuciones y obligaciones. 2) Las demás que le señale la Junta Directiva.

ARTICULO 21°. FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva será el Gerente de la Fundación Amparo San José o un funcionario de la fundación quien designe la Junta Directiva y cumplirá las siguientes funciones: 1) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva cuando sea convocado, quien participara salvo disposición en contrario sin voz y sin voto, 2) Redactar y presentar las actas y acuerdos correspondientes a las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas conjuntamente con el Presidente una vez sean aprobadas, 3) Acordar con el Presidente de la Junta el lugar, fecha, hora de las reuniones y preparar la agenda para su desarrollo, 4) Enviar a los miembros de la Junta Directiva la correspondiente citación para las reuniones, 5) Administrar, custodiar y conservar de acuerdo a la normatividad vigente los acuerdos, actas y demás documentos correspondientes a la Junta Directiva. 6), Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados por la Junta Directiva con el visto bueno del Presidente de la Junta. 7) Las demás funciones que le sean delegadas por la junta directiva.

ARTICULO 22°.GERENTE. La Gerencia General es el máxima órgano de administración. El Gerente de la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE ejercerá la representación legal de la misma.

ARTICULO 23°. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente l las siguientes: 1) Dirigir la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión, visión y objetivos de la misma, 2) Gestionar el desarrollo de la Fundación, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta, las características del entorno y las condiciones internas de la Institución, 3) Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión, 4) Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por los presentes estatutos, 5) Representar a la Fundación AMPARO SAN JOSE, judicial y extrajudicialmente; 6) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen al AMPARO SAN JOSE, 7) Rendir los informes que le sean solicitados por el Patrono, la Junta Directiva, y las autoridades competentes, 8) Organizar el portafolio de servicios de la Fundación AMPARO SAN JOSE; 9) Liderar la planeación, organización,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena s.a. Nit. 860350510

ejecución, y evaluación de las actividades desarrolladas por la Fundación AMPARO SAN JOSE, 10) Establecer los puntos de control para el adecuado funcionamiento institucional y la adecuada ejecución de los procesos de conformidad con el mapa de riesgos, 11) Velar por el desarrollo del talento humano y la utilización eficiente de los recursos técnicos y financieros de la Fundación, para, el cumplimiento de los programas y metas aprobados por la Junta Directiva, 12) Promover la adopción y la adhesión de normas orientadas a mejorar continuamente la calidad de los servicios. 13) Concertar y desarrollar con la Junta Directiva los lineamientos de política institucional y el direccionamiento estratégico para elaborar los planes de trabajo correspondientes a cada vigencia, 14) Presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de ingresos y gastos, 15) Concertar con la Junta Directiva la elaboración y actualización de los reglamentos de la contratación y de la planta de personal de acuerdo a las normas técnicas y legales, 16) Adaptar la Fundación a la ley de Seguridad Social en Salud vigente, 17) Liderar la administración financiera y de talento humano de la Fundación, 18) Liderar el desarrollo del sistema estratégico de información que soporte la toma de decisiones de la Fundación, 19) Preparar y presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos de Acuerdo mediante los cuales se deciden las situaciones administrativas, financieras y de personal de la Fundación, 20) Celebrar o suscribir los contratos y/o convenios de la Fundación de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos, 21) Contratar al personal de la Fundación AMPARO SAN JOSE con sujeción a la planta de personal aprobada por la Junta Directiva, 22) Fomentar la investigación y la innovación administrativa, 24) Presentar a la junta directiva informes de avance del desempeño de la Fundación en todos sus campos de trabajo, 25) Las demás que establezca la ley, los reglamentos, el Patrono y la Junta Directiva del AMPARO SAN JOSE.

ARTICULO 24°. PERIODO DEL GERENTE. El Gerente de la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE será nombrado conjuntamente por el patrono y la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, para un periodo de tres años (3) años prorrogables; su permanencia estará sujeta a los resultados que se evidencien en la evaluación de desempeño o de la gestión.

PARAGRAFO. El Gerente podrá ser removido por el nominador cuando se demuestre la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario de la fundación o la legislación laboral, faltas a la ética o ineficiencia administrativa, o cuando se haya calificado como deficiente su desempeño según el procedimiento previsto en las normas que se expidan para la evaluación del desempeño del Gerente.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ARTICULO 25°. REQUISITOS PARA EL CARGO DE GERENTE GENERAL. Para ocupar el cargo de Gerente General, se requiere cumplir los siguientes requisitos: 1) Profesional de las áreas administrativas, financieras o de la salud., 2) Acreditar experiencia específica mínima de 2 años en cargos directivos del sector salud. 3) No tener parentesco con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, 4) No hallarse incurso en las incompatibilidades e inhabilidades señaladas en los presentes estatutos o en la ley.

PARÁGRAFO 1.El gerente deberá tener dedicación exclusiva y disponibilidad permanente para el desempeño de sus funciones, siendo el cargo incompatible con el ejercicio de funciones y actividades dentro del mismo AMPARO SAN JOSE o cualquier otro.

ARTÍCULO 26°. DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL GERENTE. Los actos o decisiones que tome el Gerente en el ejercicio de cualquiera de sus funciones, se denominaran RESOLUCIONES y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición salvo disposición en contrario; igualmente, se elaboraran de acuerdo al sistema de gestión documental vigente en la institución. y serán suscritos por el Gerente .
De las Resoluciones, se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

CAPÍTULO IV
ORGANO DE FISCALIZACION

ARTÍCULO 27°. REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por el Patrono para periodos de un año, pueden ser removidos en cualquier tiempo o reelegidos. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 28°. REQUISITOS Y RÉGIMEN APLICABLES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos titulados y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que establezcan las leyes. El revisor fiscal designado por el Patrono, cumplirá las funciones previstas en la normatividad vigente.

ARTICULO 29. INHABILIDADES. No podrá ser revisor fiscal: 1) Quien sea miembro de la junta directiva. 2) Quien esté ligado por matrimonio o parentesco con cualquiera de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

los miembros de la Junta Directiva dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. 3) Quien desempeñe cargos dentro de la Fundación Amparo San José, 4) Quien se halle incurso en las incompatibilidades e inhabilidades señaladas en los presentes estatutos o en la ley.

PARAGRAFO. Quien haya sido elegido como revisor fiscal no podrá desempeñar en la Fundación Amparo San José ningún otro cargo durante el periodo respectivo.

ARTÍCULO 29°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. De conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio, son funciones del Revisor Fiscal las siguientes: 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones del Patrono y de la Junta Directiva. 2) Dar oportuna cuenta por escrito al Patrono, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus negocios. 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la FUNDACIÓN y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 4) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la FUNDACIÓN y las actas de las reuniones de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la FUNDACIÓN y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que tengan en custodia a cualquier otro título. 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente. 8) Convocar a la JUNTA DIRECTIVA a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos y las que siendo compatibles con los anteriores, le encomiende la Junta Directiva.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CAPÍTULO V.
PATRIMONIO Y DISPOSICIONES PARA SU COMPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO

ARTÍCULO 30º. PATRIMONIO Y RENTAS. El patrimonio y las rentas de la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE, está constituido por los siguientes bienes y recursos: 1) Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad de la

FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE. 2) Los bienes y recursos que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título. 3) Los recursos recaudados provenientes de los contratos de prestación de servicios o de otra naturaleza que suscriba la FUNDACIÓN. 4) Los recursos provenientes de la cooperación internacional. 5) Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos. 6) Los aportes de organizaciones comunitarias. 7) Los recursos provenientes de los bienes de la fundación. 8) Los provenientes de programas de cofinanciación. 9) Las donaciones y aporte voluntario de particulares. 10) Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título. 11) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera La FUNDACION AMPARO SAN JOSE y los que por disposición expresa de la Ley, le corresponda.

PARAGRAFO. Para aquellas donaciones y/o aportes que los particulares otorguen a la Fundación superiores a 20 SMMLV, se requerirá autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 31°. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE se destinará de modo exclusivo, al cumplimiento de su objeto social y funciones legales y estatutarias; por lo tanto, las actividades e inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, tendrán el claro propósito de utilizarse en la prestación de los servicios que constituyen su finalidad.

CAPÍTULO VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 32°. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para las instituciones que tengan el carácter de fundaciones sin ánimo de lucro o cuando le sea cancelada la personería jurídica, el proceso de liquidación se seguirá de acuerdo a las normas legales vigentes sobre la materia para las fundaciones sin ánimo de lucro.

CAPITULO VII
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 33°. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES. El Gerente y los trabajadores de la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, los derechos, deberes y prohibiciones contemplados en la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Constitución, la ley, el código del trabajo, reglamento interno de trabajo y demás normas concordantes y complementarias.

PARAGRAFO. En todo caso la Fundación aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

CAPITULO VIII
INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

ARTICULO 36°. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Para los órganos de dirección y administración: 1) No podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva, Gerente ni trabajadores de los órganos de dirección de la Fundación AMPARO SAN JOSE, quienes se hallen en interdicción judicial, o hubiesen sido condenados por delitos contra la administración pública o administración de justicia o contra la fe pública o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos. 2) No podrá ser elegido miembro de Junta Directiva o Gerente quien durante el año anterior a su contratación hubiese ejercido control fiscal sobre LA FUNDACION AMPARO SAN JOSE. 3) Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y los trabajadores de la fundación no podrán ser representantes legales, miembros de los organismos directivos, directores, socios o administradores de entidades con las cuales la institución tenga contratos de prestación de servicios de salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, tercero de afinidad y primero civil o participar a través de interpuesta persona. 4) Los miembros de la Junta Directiva entre sí y con el Gerente no podrán tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARAGRAFO. Respecto al numeral 3 se exceptúan de estas incompatibilidades e inhabilidades las Instituciones u organizaciones pertenecientes a la DIOCESIS DE PASTO.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca011196117

Cradema S.A. Nit. 800.185.320

CAPITULO IX
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 37°. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. El Gerente y los trabajadores de la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE estarán sujetos al régimen disciplinario que rija en el momento de entrar en vigencia los presentes estatutos y o normas que las modifiquen.

CAPITULO X
APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 38°. APROBACION, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS. Los presentes estatutos sustituyen y derogan en todas sus partes a los anteriores.

Para su modificación, sea parcial o total, se requiere que la Junta Directiva de LA FUNDACION AMPARO SAN JOSE a solicitud del Patrono sesione con la asistencia de todos sus miembros, las modificaciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría y serán presentadas al Patrono para su aprobación.

ARTICULO 39°. La Junta Directiva resolverá las dudas que surjan de la interpretación y aplicación de los presentes estatutos. Toda interpretación o aplicación, se hará respetando el espíritu de la Fundación Amparo San José.

Dado en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de Enero del año dos mil trece 2013.

+ ENRIQUE PRADO BOLAÑOS
Obispo de Pasto
Patrono

JOSE ANTONIO PERUGACHE
Presidente Junta Directiva

CLAUDIA JIMENA ORTIZ CABRERA
Secretaria Junta Directiva

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca011961